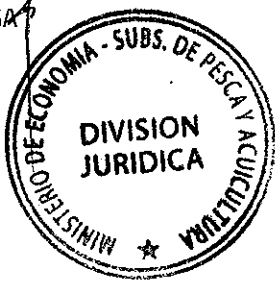


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 061-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 FEB. 2013

R. EX. N° 598

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro", de Rio Chepu; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 061/2013, de fecha 14 de febrero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas 2322 de 2002, N° 1856 de 2003, N° 879 de 2004, N° 668 de 2005, N° 691 de 2006, N° 981 de 2007, N° 1353 de 2008, N° 1604 de 2009, N° 940 de 2010, N° 732 de 2011 y N° 660 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 660 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Chepu, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro", de Rio Chepu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada Resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 061/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 660 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Chepu Sector A, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro", de Rio Chepu, R.U.T. N° 65.046.380-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 694 de fecha 10 de junio de 2002, con domicilio en Chacabuco N° 790, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FPR/ton